

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA AÑO 2017

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Incentivar y promover la realización de actuaciones de mejora de eficiencia y ahorro de energía y del recurso agua, como medida de lucha por el cambio climático y el fomento de la sostenibilidad. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº022017001915 de fecha 13 de febrero de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

En el programa de subvenciones del Ayuntamiento de Orís para el ejercicio 2017 se prevén una línea de ayudas para la mejora del ahorro y la eficiencia energética, en las modalidades que se detallan en las bases reguladoras.

Dado que de conformidad con el presupuesto para el año 2017, el importe que se destina a las ayudas por este concepto es de hasta 15.000,00 euros.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 se subvencionará el 50% de la actuación hasta un máximo de 1.000,00 €.

Para la línea 5 se subvencionará el 50% hasta un máximo de 300,00 €.

El IVA está excluido de la ayuda.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

LINEA 1. Renovación de ventanas y cierres exteriores

- Sustitución de cerramientos exteriores (ventanas, puertas,

vidrieras, claraboyas) por otros más eficientes térmicamente y que mejoren, como mínimo, en un 20% la eficiencia térmica de los edificios.

LINEA 2. Aislamiento térmico de edificios

- **Actuaciones de mejora del aislamiento térmico de cubiertas y paredes exteriores de viviendas existentes.**

LINEA 3. Ahorro energético e implementación de energías renovables

- **Calderas, estufas y chimeneas de biomasa leñosa.**

LINEA 4. Instalación de sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales

- **Sistemas y mecanismos que comporten un aprovechamiento del agua pluvial.**

LINEA 5. Mantenimiento de farolas fotovoltaicas

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para las solicitudes y forma de acreditar-los.

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las subvenciones van dirigidas a las personas físicas empadronadas en el municipio de Orís.

El objeto de estas subvenciones son las viviendas (existentes o en construcción) destinados a uso residencial, así como otros edificios y construcciones con un uso agrícola, ganadero, comercial o cualquier otro dentro del término municipal de Orís.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del / de la sol • licitante y / o del / de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones
 - i. tributarias y de la Seguridad Social.

2.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

- 8) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo , forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará 15 de marzo y finalizará el día 31 de diciembre de 2017 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Instrucción y la propuesta de concesión.

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la alcaldía.

10.- Plazo de resolución y de notificación.

Una vez analizadas las solicitudes y la documentación técnica de la actuación se informará de la resolución de la petición.

Para recibir el importe de la subvención, el beneficiario dispondrá hasta el día 31 de diciembre de 2017 para justificar la actuación mediante las facturas correspondientes.

Las facturas obligatoriamente deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención y con la fecha que corresponda con el período subvencionado; así como también, deberán hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Cada solicitante sólo podrá recibir una subvención para cada una de las líneas de ayuda sin sobrepasar la cuantía máxima subvencionable.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.